



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00891902-NEU-DYAL#SGSP - APORTE DE CAPITAL HIDENESA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00891902-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9110-007872/2021 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas actuaciones las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima expresan la necesidad de realizar la obra de una nueva estación reguladora de presión (ERP) en la localidad de Buta Ranquil y la ejecución de un loop de refuerzo de 2300 metros de cañería de 180 mm;

Que dicha necesidad se fundamenta en que se vienen produciendo inconvenientes técnicos durante las dos últimas temporadas invernales por el crecimiento del número de usuarios de gas por redes por lo cual el actual sistema de distribución ha quedado insuficiente;

Que la actual ERP, que es abastecida por un gasoducto de 20 kms desde el yacimiento de Filo Morado, fue construida en el año 2002 y fue diseñada para 800 usuarios, cifra ésta que se ha incrementado en los últimos años llegando a un total de 1.200 usuarios en la actualidad, debido a la expansión de la actividad hidrocarburífera en la zona;

Que el municipio local ha solicitado una serie de extensiones de red para abastecer el sector noroeste de la localidad y surge la necesidad de suministrar gas a corto plazo a 1.200 nuevos usuarios, que, en las actuales condiciones de operación de las instalaciones existentes, resulta imposible brindar, impidiendo otorgar nuevas factibilidades de servicio;

Que la obra de la ERP consiste en una etapa de obra civil con la construcción de plateas y veredas para el soporte de la planta, un muro perimetral de 2,5 metros de altura exigido por la normativa, una obra eléctrica para el funcionamiento de la futura planta y alumbrado perimetral, la fabricación de los componentes de la planta, calentador, odorizador, montaje mecánico y complementariamente se debe construir un loop de refuerzo de 2.300 metros de longitud y un diámetro de 180 milímetros;

Que a la fecha y debido a variaciones del tipo de cambio producidas en el período en los insumos que componen el costo de la misma, el total solicitado es de pesos ochenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos seis (\$ 80.435.706.-);

Que de acuerdo a la curva de inversión de la obra, se prevé la ejecución en noventa (90) días corridos desde el inicio de la obra;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades y realizando las obras necesarias en virtud del crecimiento de la población en las distintas localidades y parajes;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos y financiar las obras necesarias para la normal distribución de gas;

Que resulta necesario efectuar este aporte por los importes y programación establecida en los considerandos precedentes;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Legales y Dictámenes de Secretaría General y Servicios Públicos, áreas que no encuentran óbice para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2704/14 y Decreto DECTO-2021-799-E-NEU-GPN, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte de Capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima - C.U.I.T. N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos ochenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos seis (\$ 80.435.706.-), destinada a la obra de una nueva estación reguladora de presión (ERP) en la localidad de Buta Ranquil y la ejecución de un loop de refuerzo de 2.300 metros de cañería de 180 mm.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PP	pp	Spar	FUFI	IMPORTE
01	AS	01	04	01	03	06	01	02	056	1111	\$ 80.435.706.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén e Hidrocarburos del Neuquén que como **IF-2022-00511598-NEU-DESP#SGSP** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Secretario General y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.